



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/936
9 de mayo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 36 del programa

DERECHO DEL MAR

Carta de fecha 3 de mayo de 1994 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntarle una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Tailandia relativa a la posición del Gobierno Real de Tailandia respecto a la confiscación de buques pesqueros extranjeros y la detención de pescadores extranjeros acusados de violar las leyes y reglamentos de pesquerías en las zonas económicas exclusivas.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema 36 del programa.

(Firmado) Nitya PIBULSONGRRAM
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia

Ha llegado a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que varios Estados han promulgado leyes y reglamentos cuyo efecto de jure o de facto es confiscar buques pesqueros y/o enviar a prisión a pescadores extranjeros acusados de violar las leyes y reglamentos de pesquerías en sus respectivas zonas económicas exclusivas. El Ministerio de Relaciones Exteriores desea dar a conocer la posición del Gobierno Real de Tailandia sobre esa cuestión, que es la siguiente:

1. Esas confiscaciones y detenciones constituyen claramente violaciones tanto de la letra como del espíritu de los párrafos 2 y 3 del artículo 73 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, que todos los Estados interesados tienen la obligación de cumplir de buena fe, ya sea como signatarios de esa Convención o por haberla ratificado, especialmente en vista de la inminente entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994;

2. Por consiguiente, el Gobierno Real de Tailandia se considera obligado a expresar por conducto del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, una firme protesta contra tales confiscaciones y detenciones. Se espera fervientemente que esos Estados rectifiquen pronto sus leyes y reglamentos a fin de que sean compatibles con las obligaciones que han asumido con arreglo a la Convención.
